



José Manuel Prieto Part, regidor secretari de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia (Decret 4189, de 18/06/2019).

CERTIFIQUE: Que la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, en sessió extraordinària i urgent celebrada el dia **20 de juny de 2019**, i prèvia ratificació de la urgència, va adoptar l'acord del tenor literal següent:

«3.- Aprobació de les bases reguladores de la concessió d'ajudes per a realitzar actuacions destinades a pal·liar els danys produïts per l'incendi forestal ocorregut en agost de 2018, afectant al terme municipal de Gandia, per a restauració agroforestal En execució del Decret 67/2019, de 10 de maig, del Consell de la Generalitat Valenciana (exp. 14185/2019).

Es dóna compte de l'informe proposta emés per la lletrada titular de la Assessoria Jurídica, de data 19 de juny de 2019, en relació a l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

“Vista la propuesta de bases redactada por el grupo de trabajo integrado por: Óscar Bertó, funcionario del departamento de registro de entrada, Óscar Olivares como responsable de la vigilancia de la policía rural del ayuntamiento, Pepe Colomar jefe del área de urbanismo, Gemma Barber como jefa del servicio de control presupuestario, Josep Blasco jefe del servicio de planificación urbanística, Marc Cuesta jefe de la Policía Local, Gloria Sanmiguel técnica de organización y modernización, José Manuel Prieto concejal de Administración, Modernización y Gobierno Abierto, Vicent Sarrió como jefe de servicios básicos e Isabel Santapau titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Gandia; a petición del Sr. Concejal Xavier Ródenas Mayor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del **Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA)**, se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 06/08/2018 se produjo un incendio en la Comunitat Valenciana, afectando al término municipal de Gandía en los días 7 y 8 de agosto en la zona de Marxuquera.

II.- El 08/08/2018 los técnicos municipales así como el Jefe del Servicio de Actuaciones Municipales y acompañados en todo momento por agentes de la Policía Local de Gandia y Bomberos, proceden a realizar una visita de inspección ocular a las zonas urbanas de Montesol-CamíLlosar, Montepino y Las Cumbres, emitiendo informe que obra ya en el expediente así como cuantificando los daños producidos en las numerosas viviendas.

III.- En fecha 20/05/2019 se publica el Decreto 67/2019, de 10 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión de ayudas para paliar los daños producidos por el incendio forestal del verano de 2018 en Llutxent, para restauración agroforestal (DOGV 8551/20.05.2019). A esos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 67/2019, de 10 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión de ayudas para paliar los daños producidos por el incendio forestal del verano de 2018 en Llutxent, para restauración agroforestal, cuyo objeto es aprobar las bases reguladoras de las ayudas directas a los ayuntamientos que se relacionan en el artículo siguiente, en la cuantía y distribución que se indica, para acciones dirigidas a paliar los daños producidos por el incendio forestal originado en Llutxent con la fecha 6 de agosto de 2018 y para realizar actuaciones agroambientales de restauración de las zonas forestales dañadas que han presentado solicitud, en los términos municipales de Barx, Gandía, Llutxent, Pinet y Quatretonda, siendo Gandía beneficiaria de una cuantía de 857.042,95 euros a destinar exclusivamente a la realización, de actuaciones para paliar y reparar los daños producidos por los incendios forestales a los que se alude en el artículo 1 del Decreto 67/2019, de conformidad con las valoraciones presentadas, ya sea mediante actuación directa o mediante ayudas a personas físicas o jurídicas, y para realizar las actuaciones e inversiones que se señalan en el artículo 3.2 del mismo y en las bases reguladoras objeto de aprobación.

SEGUNDO.- Debido al escaso detalle en las Bases aprobadas por el Consell en Decreto 41/2019, de 22 de marzo, el Ayuntamiento de Gandía debe aprobar unas bases reguladoras para la concesión de ayudas para realizar actuaciones para paliar los daños producidos por los incendios forestales citados que afectaron al término municipal de Gandía conforme a las citadas bases del Consell así como a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Como consecuencia del mencionado Decreto, corresponde al Ayuntamiento de Gandía la aprobación de las bases reguladoras propuestas, competencia que corresponde a la Junta de Gobierno Local según el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA) (BOP n.º 173 de 23 de julio de 2011) y el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Vistas las consideraciones expuestas, se informa favorablemente la aprobación de las bases y se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras propuestas para la concesión de ayudas para realizar actuaciones destinadas a paliar los daños producidos por el incendio forestal acaecido en agosto de 2.018, afectando al término municipal de Gandía destinadas a paliar los daños agroambientales ocasionados por los incendios forestales acontecidos durante el mes de agosto de 2018 en el término municipal de

Gandía.

SEGUNDO.- Publicar las bases aprobadas en el tablón de edictos municipal, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL INCENDIO FORESTAL DEL VERANO DE 2018 EN LLUTXENT, AFECTANDO AL TÉRMINO MUNICIPAL DE GANDIA, PARA RESTAURACIÓN AGROFORESTAL.

Por **Decreto 67/2019, de 10 de mayo del Consell de la Generalitat Valenciana**, se aprobó una ayuda directa al Ayuntamiento de Gandia por importe de **857.042,95 euros** para realizar acciones dirigidas a **paliar los daños producidos por el incendio forestal originado en Llutxent con fecha 6 de agosto de 2018 y para realizar las actuaciones agroambientales de restauración de las zonas forestales dañadas.**

Tal y como señala el mentado Decreto, **a partir del párrafo sexto del Preámbulo, se establece lo siguiente:**

(...)

Dentro del plazo de presentación de solicitudes fueron aportadas, en colaboración con la Diputación de Valencia, las estimaciones de los daños presentados por los municipios afectados por el incendio.

Se han realizado por los servicios técnicos de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural las estimaciones de daños en materia de medio ambiente conforme a las valoraciones presentadas por los distintos ayuntamientos.

La Comisión Interdepartamental para el Seguimiento y Coordinación de la Postemergencia, en la reunión de 14 de enero de 2019, propuso la tramitación de ayudas por un importe global máximo de 933.942,13.-€ destinadas a los ayuntamientos de Barx, Gandia, Llutxent, Pinet y Quatretonda.

Como consecuencia de todo ello, consta una propuesta técnica de concesión, que ha sido asumida por el secretario autonómico de Medio Ambiente y Cambio Climático en la que se indican los municipios afectados, tipo de actuación e importes, que deberán atenderse con cargo al fondo de contingencia previsto en el artículo 43 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, previas las modificaciones presupuestarias previstas y al presupuesto de la Generalitat para 2019.

(...)

De todo ello se deduce que las ayudas destinadas a los municipios, en este caso **la ayuda de 857.042,95 euros concedida al municipio Gandia está destinada a efectuar en su totalidad o parcialmente las reparaciones de los daños agroforestales cuya valoración fue presentada en su momento por este Ayuntamiento ante la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.**

Dentro de las actuaciones se contempla que las ayudas podrán destinarse a cubrir los daños siguientes:

- 1.- Daños en instalaciones e infraestructuras públicas forestales.
- 2.- Actuaciones de restauración en infraestructuras cinegéticas.
- 3.- Actuaciones e inversiones de recuperación y regeneración de suelos y paisajes agroforestales.

El Ayuntamiento de Gandia en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Decreto 67/2019, de 10 de mayo, establece la siguiente regulación de criterios con la finalidad de proceder al reparto de las ayudas recibidas por la Generalitat Valenciana y cumplir con la finalidad de paliar los daños agroambientales producidos por los incendios forestales a los que alude el Decreto.

Así pues en concreto **por lo que se refiere a las actuaciones dirigidas a infraestructuras que no sean de titularidad municipal**, se regulan las siguientes Bases para proceder al reparto de las ayudas.

Primero. Objeto de las ayudas.

Las subvenciones reguladas por estas bases se deberán destinar exclusivamente a la realización de actuaciones para paliar los daños producidos por el incendio forestal originado en Llutxent con fecha 6 de agosto de 2018 y para realizar las actuaciones agroambientales de restauración de las zonas forestales dañadas en el término municipal de Gandia, y se concretan en las siguientes líneas de actuación:

Dentro de las actuaciones se contemplan que **las ayudas podrán destinarse a cubrir las actuaciones e inversiones** siguientes:

- 1.- **Actuaciones de restauración en infraestructuras cinegéticas:** hasta el 100% del valor de las actuaciones de restauración.
- 2.- **Actuaciones e inversiones de recuperación y regeneración de suelos y paisajes agroforestales:** hasta el 100% del valor de las actuaciones de regeneración del incendio sin que superen el coste de los precios actuales de las unidades de obra vigentes para el medio propio estatal Tragsa.

Segundo.- Financiación de las ayudas.

La financiación de las ayudas reguladas en estas bases será con cargo al fondo de contingencia del ejercicio 2019.

Así pues, **la cuantía total máxima de la ayuda a conceder será de 269.993,90 euros.**

El IVA estará cubierto por las presentes ayudas.

Tercero.- Condiciones de la Concesión de las Ayudas.

El procedimiento de concesión será de de concurrencia no competitiva de esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarios cualquier persona física o jurídica que cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

De esta forma, se atenderá la totalidad de las solicitudes y se procederá a un reparto proporcional de la totalidad de la cuantía máxima destinada a las actuaciones de restauración en infraestructuras cinegéticas, así como actuaciones e inversiones de recuperación y regeneración de suelos y paisajes agroforestales.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas, o ingresos correspondientes a las Compañías de Seguros supere el coste de la actividad subvencionada conforme a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 apartado d) de la indicada Ley, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actuación subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos realizados desde la fecha de los incendios producidos el mes de agosto del año 2018 y referidos al ámbito del mismo.

Cuarto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia <https://gandia.sedelectronica.es>

La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas personas interesadas no obligadas a realizar la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia.

2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el **16 de agosto de 2019**.

Quinto.- Solicitud y documentación.

Los interesados aportarán la siguiente documentación:

a) Nota informativa del Registro de la Propiedad, escrituras u otro documento acreditativo de la titularidad del terreno/parcela.

b) Modelo de solicitud normalizado y sus documentos anexos, aportando el detalle del presupuesto o facturas detalladas.

No tendrán la consideración de presupuestos las estimaciones de gastos efectuadas por el solicitante.

c) Cualquier otra documentación que contribuya a probar la cuantía de los daños agroforestales.

d) Póliza de seguros y/o declaración responsable de que los daños agroforestales para los que se solicita la ayuda no están asegurados, están asegurados en su totalidad o están asegurados parcialmente.

Sexto.- Obligaciones de los Beneficiarios.

1.- Cumplir con el objetivo de la subvención.

2.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gandia y la de Generalitat Valenciana.

4.- Proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora según lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras líneas de financiación públicas o privadas.

Séptimo.- Justificación y Pago de las ayudas.

Para cobrar la subvención concedida, el beneficiario tendrá de plazo hasta el **15 de octubre de 2019** para presentar originales de la documentación que a continuación se indica:

a) Cuenta justificativa. **Anexo II.**

b) Facturas justificativas de materialización de la restauración de las infraestructuras cinegéticas, así como de los suelos y paisajes agroforestales, indicando en ellas el concepto, el importe sin IVA y el importe total, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados. También deberá especificar el capítulo de gasto y tipología de actuación, de acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de estas bases.

c) Cualquier otro documento que justifique el uso de la ayuda en la reparación del daño agroforestal.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se pondrá a disposición de los interesados un listado de empresas de restauración certificadas por la Conselleria para su consulta.

Octavo.- Normativa aplicable.

Las presentes bases de otorgamiento de subvención se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Decreto 67/2019, de 10 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión de ayudas para realizar actuaciones para paliar los daños agroforestales en los términos municipales de Barx, Gandia, Llutxent, Pinet y Quatretonda producidos por los incendios forestales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Gandia para el ejercicio 2019, así como lo previsto en estas bases y en el resto de normativa concordante con la citada.



AJUNTAMENT DE GANDIA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

DATOS PERSONA FÍSICA / JURÍDICA

DNI/NIF/CIF	Primer Apellido/Razón Social	Segundo Apellido	Nombre					
Domicilio (C/, Pl. Av.)			Núm.	Bl.	Esc.	Pis	Pta.	Código Postal
Municipio	Provincia	Telf.	Correo-e			Fax		
Nº Registro	Decreto / Acuerdo de concesión		Importe de la subvención					

MEMORIA BREVE DE LA ACTUACIÓN

RELACIÓN DE GASTOS¹

CONCEPTO	PROVEEDOR/CIF	NÚM. FACTURA	FECHA FACTURA	PAGO	IMPORTE
Total					

¹ La relación de gastos se puede presentar en el documento adjunto.

RELACION DE OTROS INGRESOS Y/O SUBVENCIONES

CONCEPTO	PROVEEDOR/CIF	IMPORTE
Total		

ANEXOS

Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
Originales de las facturas o de los documentos probatorios equivalentes.
Relación de remanente no aplicado con indicación de los intereses y del número de pago.
Certificado de tasador independiente (*en el supuestos de adquisición de inmuebles*).
Documentación acreditativa de la previa solicitud de tres ofertas (*en el caso de ejecución de obras de más de 30.000€ y/o adquisición de bienes de equipamiento o de prestación de servicios de más de 12.000 €, excepto en lo previsto en el Art. 31.3 de la LGS*).

Firma del president

Firma del secretari

Firmat: Firmat:



AJUNTAMENT DE GANDIA

La Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, per unanimitat dels seus membres, aprova la proposta transcrita sobre l'assumpte de referència.»

I perquè així conste i produïska els efectes oportuns, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, d'acord amb l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, expedisc la present certificació, d'ordre i amb el vistiplau la Sra. Alcaldessa Presidenta de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia.

A Gandia, amb la signatura digital i la data consignades al marge.